

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 602

TEGUCIGALPA, LUNES 14 DE AGOSTO DE 1922

NÚM. 6.011

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del 13 y 14 de julio de 1922.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Tipografía Nacional la suma de (\$ 24.00) veinticuatro pesos, valor de varios materiales de papelería que compró en el comercio para trabajos oficiales dependientes de este Ramo. La imputación se hará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague al Dr. Arturo Zevala Z. la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor de las medicinas y asistencia médica que ha proporcionado al policía José Isaac Cruz, que presta sus servicios en el Cuerpo de Policía de aquel puerto. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 1ª de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al señor Daniel Bardales la suma de (\$ 45.00) cuarenticinco pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo que se le concedió en su carácter de Secretario de la

Gobernación Política del expresado departamento, con fecha 10 de los corrientes. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Daniel J. Espinosa y Teófila del mismo apellido, vecinos de Lapaera, departamento de Gracias, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el depósito que de la Gobernación Política del departamento de Colón hizo el señor W. Melhado en don P. S. Barahona con fecha 10 de los corrientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia-Administración de Aduana de Omoa se entregue al Director de la Penitenciaría de aquel puerto la suma de (\$ 72.00) setenta y dos pesos, valor que invertirá en la compra de doce machetes e igual número de palas, para los trabajos de obras públicas que ejecutan los reos del expresado Centro Penal. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al propietario de la Farmacia Popular, la suma de (\$ 31.24) treinta y un pesos veinticuatro centavos, valor de las medicinas que suministró al Cuerpo de Policía de la cabecera del mismo departamento, durante el mes de julio anterior. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 10 de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al propietario de la Farmacia Popular la suma de (\$ 36.44) treinta y seis pesos cuarenticuatro centavos, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de la cabecera del mismo departamento, durante el mes de junio anterior. La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Abraham Carranza A., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y el señor José Alvaro Carranza A. mayor de edad, carpintero y de este vecindario, en su propio nombre, y que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:—10—El Contratista se obliga a levantar una sala de este Ministerio, de cinco y medio metros de largo por seis de ancho; a pintar el cielo raso, puertas y zócalo de la misma.—20—El Contratista se obliga, asimismo, a entapizar un corredor perteneciente también a este Ministerio, que

mide cinco metros de largo por cuatro de ancho; a refaccionar cinco ventanas y cuatro sillones y construir cinco vidrieras y un lavabo; pintar el corredor y entapizar y pintar el cielo mismo. Ambos trabajos los entregará terminados dentro del término de un mes, después de aprobada la presente contrata.—39—El Gobierno, a la vez, se compromete a pagar al Contratista, como valor total de las obras mencionadas, la suma de \$ 630 00 seiscientos treinta pesos plata, en la forma que sigue: trescientos como anticipo para la compra de materiales, ochenta al final de cada una de las semanas y el resto al terminar y entregar los trabajos a entera satisfacción del Gobierno. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los trece días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—Abraham Carranza A.—José Alvarado Carranza A.

El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Abraham Carranza A., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, a nombre y representación del Gobierno, por una parte, y don Antonio Lardizábal, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad y quien en adelante se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:—19—El Contratista se obliga a entregar, a más tardar dentro de un mes y a razón de diez y ocho pesos al cien, la cantidad de cinco mil ladrillos de cemento, para el edificio de la Dirección General de Policía de esta ciudad.—29—El Gobierno pagará al Contratista, tan luego como reciba dicha cantidad de ladrillos, la suma de novecientos pesos plata. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los trece días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—Abraham Carranza A.—Antonio Lardizábal».

El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía de la ciudad de La Paz al Teniente Coronel Atanasio Osorio, con el sueldo de ley, en sustitución del Coronel Moisés Portillo, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 25 76) veinticinco pesos setenta y seis centavos plata, pagados por el Administrador de Aduana de La Ceiba, como comisión en el traslado de esta ciudad de la suma de (\$ 5.152 38) cinco mil ciento cincuenta y dos pesos treinta y ocho centavos pertenecientes a los fondos de la Tesorería General de Salubridad Pública. La imputación se hará a la Partida 23, Capítulo VIII, Dirección General de Salubridad, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Fotógrafo del Cuerpo de Policía de esta capital a don Juan Angel Irfas, con el sueldo mensual de (\$ 75 00) setenta y cinco pesos, valor que se le pagará por la Caja Nacional. La imputación se hará a la Partida 7ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 19 de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de julio de 1922.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le concede el artículo 100 del Código Civil,

ACUERDA:

Dispensar a José Isabel Anariba y Gertrudis Ulloa, vecinos de La Libertad, departamento de Comayagua, el impedimento de cuarto grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil, previo pago de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 250 00) doscientos cincuenta pesos, valor que invirtió en el pago de una comisión oficial, de orden de este Ministerio. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Coronel Miguel Flores Carías la suma de (\$ 20 00) veinte pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado a Ciudades, a donde se dirige a prestar sus servicios como Jefe de aquel Resguardo de Policía. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 10 de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Antonio Flores V. y Agueda Alvarado, vecinos de la ciudad de Comayagua, en este departamento, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se entregue al Gobernador Político del departamento de Atlántida la suma de (\$ 51 00) cincuenta y un pesos, valor que invirtió en habilitar 12 milicianos que se remitieron a prestar sus servicios en la policía del departamento de Cofán. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 19 de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 10 00) diez pesos, valor que invertirá en habilitar los reos Gonzalo Regalado y Dionisio Campos que remite a la Penitenciaría Central. La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral. —Supremo Poder Ejecutivo. —Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto, nos presentamos para manifestar y pedir lo siguiente: Tenemos el formal propósito de explotar en gran escala las vetas de oro y otros minerales que existen o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como podemos justificarlo; y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de ochocientas hectáreas denominada «Bienes-tos», que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho, por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona «La Cucaracha», hasta obtener dicha extensión; y se limita: por el Norte, en las zonas Costa Rica y San Pedro; al Sur, con terrenos nacionales y la zona «Quezaltenango»; al Este, con San Bernardo; y al Oeste, con La Cucaracha. También suplicamos que se nos otorgue el uso de las aguas del mismo río y las maderas necesarias para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia, para cuya tramitación conferimos nuestro poder al señor abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta capital, con las facultades contenidas en el art. 8º de Procedimientos, y en su oportunidad otorgarnos la presente concesión y el título que legitime nuestros derechos. —Tegucigalpa, 29 de junio de 1922. —Raymundo M. Browne. —Juan R. Connor.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. —Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

14-24

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral. —Supremo Poder Ejecutivo. —Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto, nos presentamos para manifestar y pedir lo siguiente: Tenemos el formal propósito de explotar en gran escala las vetas de oro y otros minerales que existen o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justificaremos en caso necesario; y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas denominada «La Estrella», que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho, por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de las zonas denunciadas por el Mayor, E. A. Burke y Juan R. Connor, hasta obtener dicha extensión; y se limita: al Occidente, con zona el Retiro, del citado Mayor Burke; al Norte, con una zona del mismo y el señor Connor; al Este, con zona llamada «La Riqueza»; y al Sur, con terrenos nacionales y particulares. También suplicamos que se nos otorgue el uso de las aguas del mismo río, y las maderas necesarias para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia, para cuyo trámite conferimos nuestro poder al abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta capital, con las facultades contenidas en el artículo 8º de Procedimientos, y en su oportunidad otorgarnos la presente concesión y el título que legitime nuestro derecho.

—Tegucigalpa, 29 de junio de 1922. —Raymundo M. Browne. —Juan R. Connor.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. —Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral. —Supremo Poder Ejecutivo. —Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto nos presentamos para manifestar: que deseamos establecer trabajos mineros en gran escala en las vetas de oro y otros minerales que existen o puedan existir en los terrenos adyacentes al Río Guayape, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justificaremos en caso necesario, y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas de terreno, denominada «La Riqueza», que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona «La Estrella», hasta obtener dicha extensión; y se limita: al Norte, con las zonas Honduras y Nicaragua; al Occidente, con la zona La Estrella; al Sur, con terrenos nacionales y particulares; y al Este, con la zona Cara Sueta. También pedimos el uso de las aguas de dicho río y las maderas correspondientes para la cómoda explotación de la mencionada zona. Suplicamos admitir este denuncia para cuyo trámite conferimos nuestro poder amplio y bastante cuanto por derecho corresponde, con las facultades conferidas en el artículo 8º del Código de Procedimientos Civiles, al Abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta ciudad, y otorgarnos oportunamente la concesión que solicitamos y los títulos que legitimen nuestros derechos. —Tegucigalpa, junio 29 de 1922. —Raymundo M. Browne. —Juan R. Connor.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. —Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

14-24

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, encargado del registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca. —Supremo Poder Ejecutivo. —Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de apoderado de los señores Prunier & Cía., fabricantes de productos farmacéuticos, sociedad domiciliada en la 6 Rue de la Facherie, en París, República de Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicho país el 22 de mayo de 1914, con el N° 156,372, consistente en la palabra DIOSEINE; en letras mayúsculas llenas con acen

DIOSEINE

to en la primera z, tomada en sí misma e independiente de toda forma distintiva, la cual usa mi representación para distinguir sus productos farmacéuticos en general, imprimiéndola, aplicándola, colocándola o grabándola en todas maneras, formas, dimensiones y colores, sobre las etiquetas, papeles de envoltura, receptáculos y embalaje que cubren los productos. Acompaño los documentos de ley y el cliché; y os suplico que, previos los trámites correspondientes y con las reservas del caso, mandéis hacer el registro y depósito de dicha marca. —Tegucigalpa, junio 6 de 1922. —Rubén R. Barrientos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. —Tegucigalpa, 6 de junio de 1922.

14-14

J. ROMÁN RAMOS VALDÉS,
Oficial Mayor.

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, encargado del Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca. —Supremo Poder Ejecutivo. —Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi carácter de representante de los señores Prunier & Cía., fabricantes de productos farmacéuticos, sociedad domiciliada en la 6 Rue de la Tacherie, en París, República de Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 12 de febrero de 1916, bajo el N° 164 284, consistente en la palabra NEUROSINE; en letras mayúsculas, tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva, la cual usa mi representación para distinguir su producto farmacéutico que lleva dicho nombre, imprimiéndola, aplicándola, colocándola o grabándola de todas maneras, formas, dimensiones y colores sobre las etiquetas, papeles de envoltura, receptáculos y embalajes que contienen dicho producto. Acompaño los documentos de ley y el cliché; pido que el poder se copie del expediente de la marca DIOSEINE, y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito de la mencionada marca. —Tegucigalpa, 6 de junio de 1922. —Rubén R. Barrientos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. —Tegucigalpa, 6 de junio de 1922.

NEUROSINE

J. ROMÁN RAMOS VALDÉS,
Oficial Mayor.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca. —S. P. E. —Como apoderado de Pedro Domecq y Cía., domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 41,144, la que le fue concedida el 27 de septiembre de 1921, expidiéndose el certificado-título a su favor el 27 de diciembre siguiente; la cual usa mi representación para distinguir aguardientes, estilo coñac y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no, y consiste:—

1º En la cápsula metálica, precintadora del cierre del envase, que presenta en su tapa o base circular el escudo de armas reales rodeado por la inscripción «Pedro Domecq Jerez», y en cuya superficie formada de su boquilla (de la cápsula), aparece en una sola línea, concéntrica con respecto a los círculos de la tapa «Cepas-Dos», que, con las que han de suponerse detrás del dibujo, componen por dos veces las palabras «Dos Cepas», contrapuesta o sea dos en cada lado; 2º En el tapón del envase visto en perspectiva como la cápsula y que muestra en su superficie cilíndrica y en sentido apaisado, la mitad de un paralelogramo de ángulos cortados, tanto al lado derecho, como al izquierdo; viéndose en el primero de ellos el nombre «P. Domecq», por debajo del cual aparece la mitad horizontal superior de la palabra «Jerez», mientras que



en el de la izquierda, se ve el dibujo de dos cepas, precedido de la mitad horizontal inferior del nombre «Jerez», que con las inscripciones iguales que han de suponerse existentes detrás del dibujo, completan las dos líneas superpuestas que dicen «P. Domecq-Jerez», viéndose debajo de esta última el dibujo de dos cepas; 3º En una etiqueta única y entera que rodea el cuerpo principal de la botella. Esta etiqueta rectangular y de una sola pieza, se muestra unida en sus costados laterales, por la línea vertical que aparece en el centro de ella; está formada por tres secciones, semejantes en su contorno y superpuestas, dando a entender una división en elevación de la etiqueta, de forma que, invertido el orden de la exposición determina la constitución completa de la misma. En la superior de esas secciones, existe a la derecha un escudo y la mitad izquierda de otro, mientras que en la parte izquierda, aparece la mitad derecha de ese segundo escudo y un tercero más, distinto de los anteriores. En la sección inferior se muestra la inscripción «la casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera», pero dividida de modo que sólo es posible su lectura; invirtiendo el orden de las dos mitades. La sección central, da a entender una parte de etiqueta que, alterando el orden como en las dos secciones anteriores muéstrase en forma completa una silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguida a su derecha de las palabras «Estilo», «Fine Champagne», en dos líneas superpuestas, viéndose debajo de esta última el dibujo de dos cepas. A continuación se lee en dos líneas, igualmente superpuestas, «Pedro Domecq» «Jerez de la Frontera», terminadas con la fórmula «Marca Registrada», en sentido diagonal. Se aconseja la inversión del orden únicamente a los efectos de componerse de la constitución total de los letreros y dibujos, pues ha de suponerse que por detrás del dibujo, cual sucede examinando el envase con la marca aplicada, existe una doble representación de lo descrito, que viene a completar exactamente el conjunto duplicado de todo el distintivo; y 4º En la inscripción «Pedro Domecq-Jerez», dispuesta en forma circular en el fondo de la botella y producida por un relieve del mismo casco. Acompañó el poder para que se copie; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el eticé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1922.

14—14 J. M. ALVARADO.

Gonzalo Boquín, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Martina Bardales, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este vecindario, presenta hoy a las diez de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad el once de este mes, por el notario público don Antonio C. Bustillo, en la cual consta la venta que la señora Francisca Morales hace a favor de la señora Bardales de una casa de bahareque, sita en el Barrio Arriba de la ciudad, por la suma de trescientos cincuenta pesos plata, de dieciséis varas de largo por diez de ancho, inclusive el corredor, edificada en solar propio, que mide treinta y siete varas de Norte a Sur, por treinta de Este a Oeste, y limitada: al Norte, calle de por medio, con solar

de la casa de Mariana Monterrosa; al Sur, con solar de Mariquita Calix; al Este, con casa y solar de Salvador Carbajal; y al Oeste, con solares de Arcadio Salgado y de Trinidad Funes. Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro se hace saber al público su pretendida inscripción para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Comayagua, 19 de mayo de 1922.

14 GONZALO BOQUÍN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el señor don Juan R. Suazo, presenta a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el día ocho del mes en curso en esta ciudad, ante los oficios del notario abogado don Porfirio Boquín, por la cual la señora Presentación Chavarría vende al señor don Alvaro Suazo, por la suma de cuatrocientos pesos plata, la mitad de un potrero, situado en el lugar denominado «Terrero Grande», en ejidos de esta ciudad; constante de cuarenta manzanas de extensión, cultivado con zacate de guinea y acotado con cerca de alambre y madera, siendo sus límites los siguientes: por el Norte, con huerta de José Antonio Bulnes; por el Sur, con terreno denominado «Roatán», de propiedad del comprador señor Suazo; por el Oriente, con el mismo terreno de «Roatán» y el río «Humuya»; y por el Occidente, con el potrero de don Marcelino Ch. Suazo, camino real de por medio.—También presenta otra primera copia de escritura pública otorgada en esta misma ciudad, el día dos de noviembre del año de mil novecientos diecisiete, ante los oficios del notario abogado don Luis Mejía Moreno, por la cual la señora Cruz Castillo vende al señor don Alvaro Suazo servidumbre sobre setecientas varas de cerca de piedra, que cubre por lado Norte, un potrero que tiene la vendedora en la parte Sur de esta ciudad, potrero que tiene al Norte, terreno ejidal baldío, concedido a don Alvaro Suazo; al Sur, la quebrada de «Canje»; al Oriente, el mismo terreno de don Alvaro Suazo y la quebrada de «Canje»; y al Occidente, con potrero de Jesús Avila, o sus herederos, camino que va de esta ciudad a Potrerillos, de por medio.—La referida señora Cruz Castillo, vende la servidumbre relacionada al señor Suazo, por la suma de setenta y dos pesos, que indica tener recibidos.—Y no habiendo antecedente inscrito de ninguna de las fincas descritas, se hace saber al público para los fines del art. 2.322 del Código Civil.—La Paz, 15 de mayo de 1922.

14 AMADEO SUAZO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio «Los Tabilon», de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el den. te, «El Encantado», limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, ríos grande de «El Higuito» y «Maleupa»; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez; y por el Occidente, con el mismo río «Maleupa» y terrenos de don Pedro Peña Martel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa; 10 de julio de 1922.

4—9 ADÁN IZAGUIRRE V.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en esta Oficina se ha presentado el señor don Encarnación Paz, vecino de San Francisco de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilima, en este departamento, dándole el nombre de «Volcán de Nieves», constante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la crianza de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Chiquilite, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, «Plan de la Nieve», medido a favor de don Virgilio Gilvez; y terreno «Planadas de la Nieve», de los vecinos de Lajas, llamado también Macacinas; al Sur, los ejidos del pueblo de Ilima, y al Oeste, terrenos de Chinda y el que fué del General Secundino Iriarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

26—31 FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció en esta Administración de Rentas, el terreno nacional llamado «La Mina de Escoté», situado al Norte y como a diez kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita en todos sus rumbos, con terreno nacional.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció un terreno nacional, denominándolo «Río de la Pimienta», ubicado al Norte y como a seis kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con serranías nacionales; al Oriente y al Sur, con el terreno «Zapote Negro», perteneciente a don Purificación Zelaya; y al Poniente, en terreno nacional, con el camino real de la ciudad de Olanchito a la de La Ceiba.—Yoro, 24 de junio de 1922.

24—29 GREGORIO DE LEÓN.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del viernes 19 de septiembre entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: una prensa de pedal marca The Chandler & Price Co, en buen estado, con sus correspondientes accesorios, que consisten en tres ramas y seis rodillos; un lote de tipos de imprenta de plomo y un lote de tipos de madera. Dichos bienes han sido valorados así: la prensa en mil pesos plata; el tipo de metal en mil quinientos pesos y el tipo de madera, en quinientos pesos sumando todo tres mil pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pagos al señor don Ernesto Lazarus en la ejecución que éste ha seguido contra don Alfonso Drexler, por cantidad de pesos; y se advierte que siendo primera licitación no se admitirán postores por menos de las dos terceras avalado.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1922.

LISANDRO V. GÁLVEZ.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes